



Ayudas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y bases del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2025.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la contratación laboral de las personas desempleadas del municipio. Con dicho objetivo se establecen las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia simple, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

El número de ayudas queda limitado a cuatro por empresa en cada tipo de ayudas.

Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases:

Tipo 1. Contratos indefinidos.

— Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial, con un mínimo del 50 por ciento de jornada, durante todo el periodo de subvención.

Serán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo a partir del día 4 de abril del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 (ambas fechas incluidas).

— Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.



— La empresa está obligada a mantener, al menos durante 12 meses, el contrato indefinido objeto de subvención.

— No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Tipo 2. Contratos de duración determinada de artistas y personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos.

— Contratos de duración determinada de artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, definidos en el Real Decreto-Ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector.

— La clave de los contratos de duración determinada de artistas y personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, susceptibles de ser subvencionados corresponden al (407) en jornadas a tiempo completo y al (507) en el caso de jornadas a tiempo parcial.

— La duración de estos contratos y del periodo subvencionable será, como mínimo de 3 meses, a jornada completa o a jornada parcial de, como mínimo el 50 por ciento de jornada, pudiendo formalizarse a través de contrato de duración determinada. La duración máxima de la subvención por contrato presentado será de seis 6 meses, con independencia de que la duración del contrato sea igual o superior a seis 6 meses.

— Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.

— Las contrataciones (formalización de los contratos) para que sean objeto de subvención deberán tener lugar entre las siguientes fechas: 4 de abril del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 (ambas fechas incluidas).

— No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.



No serán objeto de subvención:

- Las contrataciones formalizadas por empresas afectadas por el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta) durante el periodo de los 6 meses previos a la fecha de contratación y hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.
- Las contrataciones que afecten al cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Las contrataciones que afecten a la persona empresaria o a quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- La contratación por la misma empresa de la misma persona si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- La contratación de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa en el plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.
- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- Los contratos de formación en alternancia.
- Los contratos realizados en la modalidad de fijos discontinuos.
- Los contratos que se celebren en la modalidad de contrato relevo.

¿Qué requisitos habrá que cumplir para ser empresa beneficiaria?

Para ser empresa beneficiaria, se deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de Vitoria-Gasteiz, que cumplan los siguientes requisitos desde el inicio de la contratación:

1. Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
2. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo



EMPRESAS | ARABAKO
ALAVESAS | ENPRESAK

1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

3. No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en anteriores convocatorias del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz.
4. Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.
5. En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la contratación.
- Estar en situación de desempleo (no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social), e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio público vasco de empleo el día inmediatamente anterior a la contratación.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el BOTHA y finalizará el 31 de marzo de 2026 (tipo 1) y el 30 de enero de 2026 (tipo 2), ambos inclusive, siempre y cuando previamente no se haya agotado la dotación económica de la convocatoria, en cuyo caso, se dará por finalizada la misma y por concluido el plazo de presentación de solicitudes.

Más información: CONTRATACIÓN LABORAL

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudio

Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre 2025